



CARTELERA VIRTUAL - PÁGINA WEB www.tce.gob.ec DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 191-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“CAUSA Nro. 191-2024-TCE
AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 22 de octubre de 2024.- Las 12h01.-

VISTOS: Incorpórese al expediente el Memorando Nro. TCE-SG-OM-2024-0320-M de 19 de octubre de 2024, dirigido al magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral, suscrito por el magíster Milton Paredes Paredes, secretario general.

ANTECEDENTES

1. El 26 de septiembre de 2024, a las 09h43, se recibió en la recepción de documentos de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un (1) escrito en seis (6) fojas, firmado por el abogado Néstor Napoleón Marroquín Carrera, conjuntamente con sus patrocinadores, doctor Alfonso López Jaramillo, doctor Carlos Vega Castellanos y abogado Aníbal Carrera Arboleda; al escrito se adjuntan en calidad de anexos quince (15) fojas¹.
2. Mediante el referido escrito, el abogado Néstor Napoleón Marroquín Carrera, quien compareció ante este Tribunal por sus propios derechos **“como proponente de la revocatoria de mandato del señor Christian Pabel Muñoz López, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito”** y presentó un recurso subjetivo contencioso electoral fundamentado en el numeral 15 del artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante Código de la Democracia), en contra de la Resolución Nro. PLE-CNE-2-23-9-2024 dictada el 23 de septiembre de 2024 por el Pleno del Consejo Nacional Electoral.
3. Según la razón sentada por el magíster Milton Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, a la que se adjuntó el acta de sorteo Nro. 163-26-09-2024-SG de 26 de septiembre de 2024 y el informe de

¹ Fojas 1 a 22.



realización de sorteo de 26 de septiembre de 2024 a las 13h13, la sustanciación de la causa jurisdiccional signada con el número **191-2024-TCE**, correspondió al magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal².

4. El expediente de la causa ingresó a este despacho el 27 de septiembre de 2024, a las 16h10, en un (1) cuerpo contenido en veinticinco (25) fojas³, conforme se evidencia de la razón de ingreso suscrita por la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho.
5. Mediante auto de sustanciación de 2 de octubre de 2024, a las 11h41, este juzgador dispuso que en el término de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto: **i)** el abogado Néstor Napoleón Marroquín Carrera, aclare y complete el recurso, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 245.2 del Código de la Democracia y determine su pretensión concreta; y, **ii)** el Consejo Nacional Electoral remita en original o copia certificada el expediente íntegro, debidamente foliado y en orden secuencial con inclusión de los informes de las direcciones o unidades administrativas que correspondan, relacionado con la **Resolución Nro. PLE-CNE-2-23-9-2024** dictada el 23 de septiembre de 2024 por el Pleno del Consejo Nacional Electoral⁴.
6. El 4 de octubre de 2024, a las 09h51, ingresó por recepción documental de Secretaría General de este Tribunal, un escrito firmado por el abogado Néstor Marroquín y por sus abogados patrocinadores, a través del cual da contestación a lo requerido por este juzgador en auto de 2 de octubre de 2024⁵.
7. El 4 de octubre de 2024, a las 15h19, ingresó por recepción documental de Secretaría General de este Tribunal, el oficio Nro. CNE-SG-2024-4859-OF de 3 de octubre de 2024, mediante el cual el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral, remitió el "*expediente íntegro en un total de ciento sesenta y uno (161) fojas útiles*"⁶. Se deja constancia que dentro del expediente remitido consta un CD-R marca maxell⁷.
8. Mediante auto de sustanciación de 18 de octubre de 2024, a las 12h41, este juzgador dispuso, en lo principal, que en el plazo de un (1) día se remita a esta judicatura: **i)** Copia certificada del auto de archivo de 2 de octubre de 2024, a las 11h45 dictado por el doctor Ángel Torres Maldonado, juez de este Tribunal, en la causa Nro. 153-2024-TCE; así como de la razón de ejecutoria del mismo;

² Fojas 23 a 25.

³ Fojas 26.

⁴ Fojas 27-28

⁵ Fojas 32-34 vta.

⁶ Fojas 37-198.

⁷ Fojas 102.



y, **ii**) Certifique el secretario general si la razón de ejecutoria de dicho auto de archivo fue notificada al Consejo Nacional Electoral y, de ser así, indique la fecha de la notificación y el documento por el cual se comunicó dicho particular⁸.

9. Con memorando Nro. TCE-SG-OM-2024-0320-M de 19 de octubre de 2024, el magíster Milton Paredes Paredes, secretario general de este Tribunal en atención a lo ordenado por este juez en el auto referido en el numeral que antecede, remitió a este juzgador *“copia certificada del auto de archivo dictado de 2 de octubre de 2024, a las 11h45, por el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, dentro de la causa Nro. 153-2024-TCE; la razón de ejecutoria del referido auto de archivo; y, la certificación dispuesta por su autoridad”*⁹.

Con estos antecedentes, **dispongo**:

PRIMERO.- Toda vez que el Consejo Nacional Electoral en la resolución Nro. PLE-CNE-2-23-9-2024 de 23 de septiembre de 2024, dispuso:

*“**Artículo Único.- SUSPENDER** el cómputo del término en el procedimiento de la solicitud de entrega del formato de formulario para recolección de firmas de respaldo para la revocatoria de manato, presentada por el señor Néstor Napoleón Marroquín Carrera, en contra del señor Christian Pabel Muñoz López, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, **hasta que el Tribunal Contencioso Electoral emita la sentencia respectiva y se encuentre debidamente ejecutoriada dentro de la causa 153-2024-TCE; debido a que existe un recurso pendiente de resolver, conforme certificación emitida con el oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-0600-0 de 10 de septiembre de 2024”**. (El énfasis es propio).*

A través de la Relatoría de este despacho, córrase traslado al Consejo Nacional Electoral con copia certificada o compulsada, según corresponda, de los siguientes documentos: **i**) auto de archivo dictado el 2 de octubre de 2024, a las 11h45, por el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, dentro de la causa Nro. 153-2024-TCE; **ii**) razón de ejecutoria del referido auto; y, **iii**) certificación otorgada por el secretario general de este Tribunal, con el fin de que, en el término **de dos (2) días**, se pronuncie al respecto; o, en su defecto, emita la resolución que el caso amerita.

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

⁸ Fojas 200-201.

⁹ Fojas 204-209.



2.1. Al recurrente, abogado Néstor Napoleón Marroquín Carrera y abogados patrocinadores en las direcciones electrónicas: nestor.marroquin.c@gmail.com / lopezalfon@yahoo.com / gvega08@gmail.com / anibal.carrera@hotmail.com señaladas para el efecto.

2.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, en las direcciones electrónicas: santiagovallejo@cne.gob.ec / asesoriajuridica@cne.gob.ec / dayanatorres@cne.gob.ec / secretariageneral@cne.gob.ec / noraguzman@cne.gob.ec.

TERCERO.- Continúe actuando la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del despacho del suscrito juez del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO.- Publíquese el contenido de este auto en la cartelera virtual - página web institucional www.tce.gob.ec del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.- Quito, D.M., 22 de octubre de 2024.

Abg. Karen Mejía Alcívar
SECRETARIA RELATORA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL